



Negociado

PARTICIPACION Y CIUDADANIA

Asunto: AYUDA HUMANITARIA 2026: DEFENDIENDO EL DERECHO A APRENDER: RESTAURACION DE LA EDUCACION FORMAL PARA LA INFANCIA REFUGIADA DE PALESTINA EN GAZA

Documento

PTC1AI00CU

Expediente

AYT/2596/2026

Código de Verificación:



6E3N23286I251V640A2D

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2026, la Asociación Comité Español de la UNRWA (CIF G84334903) presenta solicitud de ayuda humanitaria y de emergencia para el proyecto *"Defendiendo el derecho a aprender: Restauración de la educación formal para la infancia refugiada de Palestina en Gaza"*.

A la solicitud se acompaña proyecto de las actuaciones a realizar y presupuesto desglosado, y se han incorporado los certificados de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segunda.- Con fecha 25 de marzo de 2026 se emite por la Intervención municipal documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23120 49001 Cooperación Directa y Acción Humanitaria por importe de 15.000 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe Propuesta de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía de fecha 26 de marzo de 2026 en el que se justifica la necesidad y se propone la concesión de la ayuda económica de carácter humanitario a Asociación Comité Español de la UNRWA para el proyecto antedicho.

Cuarta.- Obra en el expediente informe jurídico de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía de fecha 27 de marzo de 2026.

Quinta.- Consta, asimismo, propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación Internacional de fecha 30 de marzo de 2026.

Sexta.- El 7 de abril de 2026, la Intervención Municipal emite informe de conformidad de fiscalización previa limitada.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés que excluye expresamente de su ámbito de aplicación según el artículo 2.2 h) a *"las ayudas de emergencia humanitaria"*.

Vistos La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Negociado

PARTICIPACION Y CIUDADANIA

Asunto: AYUDA HUMANITARIA 2026: DEFENDIENDO EL DERECHO A APRENDER: RESTAURACION DE LA EDUCACION FORMAL PARA LA INFANCIA REFUGIDADA DE PALESTINA EN GAZA

Documento

PTC1AI00CU

Expediente

AYT/2596/2026

Código de Verificación:



6E3N23286I251V640A2D

En ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada ayuda por una cuantía de **15.000 €**, con cargo a la partida Cooperación Directa y Acción Humanitaria **171 23120 49001**.

Segundo.- Conceder a la **Asociación Comité Español de la UNRWA (CIF G84334903)** ayuda humanitaria por importe de **15.000,00 €** para el proyecto **"Defendiendo el derecho a aprender: Restauración de la educación formal para la infancia refugiada de Palestina en Gaza"** para la contratación de 7 docentes durante un mes cada uno, así como costes indirectos (5%).

La subvención se otorga tanto para financiar actuaciones ya iniciadas en el presente ejercicio como aquellas pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la correspondiente ayuda y en los términos y condiciones siguientes:

Subcontratación.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con los límites establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compatibilidad.- La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones, siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Pago anticipado.- Dada la naturaleza de la ayuda, procede reconocer, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 del Reglamento de la citada Ley, el pago con carácter anticipado del total de la ayuda por importe de 15.000,00 €, sin necesidad de garantía bancaria.

Justificación.- La justificación de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria deberá de realizarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 75. Cuenta justificativa simplificada, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá, como mínimo la siguiente documentación:

1. **INFORME TÉCNICO:** con descripción de los trabajos realizados, el proceso seguido durante los mismos, los objetivos alcanzados, las actividades desarrolladas, las beneficiarias de la ayuda y todos y cada uno de los datos técnicos que puedan estar relacionados con la propuesta inicial y la ayuda recibida.



Negociado

PARTICIPACION Y CIUDADANIA

**Asunto: AYUDA HUMANITARIA 2026: DEFENDIENDO EL
DERECHO A APRENDER: RESTAURACION DE LA
EDUCACION FORMAL PARA LA INFANCIA REFUGIADA
DE PALESTINA EN GAZA**

Documento

PTC1AI00CU

Expediente

AYT/2596/2026

Código de Verificación:



6E3N23286I251V640A2D

2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA que incluye los siguientes documentos:

- Acuse bancario de recepción de fondos emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
- Acuse bancario de transferencia de fondos de UNRWA España a UNRWA.
- Official receipt: certificado de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos, firmados por el director financiero de UNRWA.
- Factura única: estado contable sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares y en euros, así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención según presupuesto aprobado en partidas generales, en un documento de hoja de cálculo.
- En su caso, carta de pago o de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2027.

Advertir de manera expresa a la entidad, que las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por el perceptor, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercero.- Proceder a la publicación de la subvención por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.